

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 151-A
La Paz, 08 NOV 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20/07/1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el Artículo 7° de la citada disposición legal, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, debiendo centralizarse en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración, indicando que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno establecidos en la Ley 1178.

Que el Artículo 27° de la Ley 1178, prescribe que cada entidad del sector público debe elaborar en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley 1178 y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública; correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 1° de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20/05/1997, establece que el Sistema de Organización Administrativa en el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional, y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que el Artículo 5° de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala que el Ministerio de Hacienda (ahora Ministro de Economía y Finanzas Públicas), es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, cuyas atribuciones básicas están descritas en el artículo 20 de la Ley 1178, disponiendo que cada entidad del Sector Público debe elaborar en el marco de dichas normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa y que una vez aprobado mediante disposición legal interna, debe ser compatibilizado por el órgano rector.

Que el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 0429 de 10/02/2009, modifica la estructura jerárquica de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Planificación del Desarrollo, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de Medio Ambiente y Agua, de Educación, de Desarrollo Rural y Tierras, y de Culturas, así como las atribuciones de los Ministros en las citadas Carteras de Estado y del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, establecidas en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.



Ministerio de Planificación del Desarrollo

Que en cumplimiento de las citadas disposiciones legales, mediante Nota MPD/DGAA/URH/NE N° 088/2010, el Ministerio de Planificación del Desarrollo ha solicitado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, actualizado de acuerdo al Decreto Supremo N° 0429 que modifica la estructura jerárquica de los Ministerios.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 3093/2010 de 22/10/2010, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha comunicado a esta entidad que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Planificación del Desarrollo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, según lo establece el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 3092/2010 de 21/10/2010, emitido por la Unidad de Normas de Programación y Ejecución, por lo que corresponde su aprobación mediante resolución expresa.

POR TANTO:

La Ministra de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley;

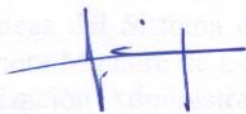
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, es de aplicación obligatoria en todas las áreas, unidades organizacionales, programas y proyectos de este Ministerio, debiendo la Dirección General de Asuntos Administrativos, efectuar su difusión.

TERCERO.- Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



E. Viviana Caro Hinojosa
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

